CONTRATO No. 587 de 2026

TIPO DE CONTRATO:	**ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**
CONTRATANTE:	**DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** **NIT. 899.999.061-9.** **JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ** **C.C. No. 52.263.569 de Bogotá D.C.** **SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL**
CONTRATISTA	**DICY COMMERCE S.A.S.** **NIT 900543325 3**
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA CONSUELO DÍAZ CICERI** **C.C. No. 26.430.245 expedida en Neiva (Huila)**
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($237.057.539) INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2026.**
PROCESO:	**577**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS Y DESCANSAPIÉS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.**

JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.569 expedida en Bogotá, en su calidad de **Subsecretaria de Gestión Institucional** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrada mediante la Resolución No. 0470 del 14 de marzo de 2024 y acta de posesión del 14 de marzo de 2024, debidamente facultada para celebrar el presente acto jurídico por el artículo 1° de la Resolución 1790 de 2024 de la SDP, *"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*",

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

quienes para efectos de este acto se denominarán el **DISTRITO CAPITAL - SDP**-, por una parte, y por la otra, la empresa DICY COMMERCE S.A.S., con NIT. 900543325 3, representada legalmente por ADRIANA CONSUELO DÍAZ CICERI, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.430.245 expedida en Neiva (Huila) y quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación, adelantó los estudios previos de la presente contratación, en los cuales se identificó, se describió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer y se determinó como objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS Y DESCANSAPIÉS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN".**

2) Que mediante Resolución No. 1720 del 26 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación, identificado con la referencia SDP-SA-SI-002-2026, cuyo objeto a contratar es: "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS Y DESCANSAPIÉS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN", con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2026, y un presupuesto oficial estimado en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($237.057.539) incluido IVA.

3) Que el 7 de septiembre de 2026 en la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de ofertas, presentándose catorce (14) ofertas, así: **1)** ESTANTERÍAS DE COLOMBIA & CIA SAS. y **2)** DICY COMMERCE SAS. **3)** CARVEPA SAS. **4)** INTEGRA DE COLOMBIA SAS. **5)** TRADING MARKET COLOMBIA **SAS. 6)** MUEBLES ROMERO SAS. **7)** MANUFACTURAS EL LIDER SAS. **8)** BOSTONIA S.A.S. **9)** ERGO & HEALTH SAS. **10)** OFIEXPORT S.A.S. **11)** VM INNOVA S.A.S. **12)** K10 DESIGN SAS. **13)** ERGO INDUSTRY ORCY S.A.S. **14)** INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.

4) Qué con base en el resultado de la evaluación de requisitos, jurídicos, financieros y técnico-económicos, se observa que el proponente DICY COMMERCE S.A.S. cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en el pliego de condiciones, razón por la cual los miembros del comité evaluador recomendaron a la ordenadora del gasto adjudicarle el proceso de contratación.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. 587 de 2026

5) Qué mediante la Resolución No. 1997 del 29 de septiembre de 2026, la entidad adjudicó, el proceso de contratación, identificado con la referencia SDP-SA-SI-002-2026 a la empresa DICY COMMERCE S.A.S.

6) Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia, de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga a: "**ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS Y DESCANSAPIÉS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN".**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2**. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el **DISTRITO CAPITAL –SDP**-y/o a terceros en general. **4.** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **5.** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **6.** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7.** Cumplir dentro del término establecido por el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **8**. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa (en caso que aplique). **9.** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **10**. Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11**. Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el **DISTRITO CAPITAL – SDP** (en caso que aplique). **12.** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **13**. Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital – SDP. **14.** El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, procurando la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contratadas. **B) ESPECÍFICAS: 1.**

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

CONTRATO No. 587 de 2026

Realizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso (sillas ergonómicas y descansapiés), cumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica, a partir de la expedición del acta de inicio. Los elementos a entregar deben incluir el armado y correcto funcionamiento de los elementos. La distribución se realizará de manera equitativa en tres (3) entregas cada quince (15) días hábiles, sujetas al cronograma concertado entre el contratista y la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Distrital de Planeación. **2.** Realizar el servicio de reparación de las sillas existentes de la entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica, según las instrucciones de la Supervisión. Esta se ejecutará una vez se realice la última entrega de las sillas y descansapiés objeto de adquisición, la cual deberá realizarse dentro de los siguientes 15 días hábiles, sujeto al cronograma concertado entre el contratista y la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Distrital de Planeación. **3.** Asumir bajo su responsabilidad y costo el embalaje, cargue, transporte, descargue, traslado interno, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, así como el retiro, traslado y devolución de las sillas objeto de reparación, garantizando la integridad de los elementos durante todo el proceso. **4.** Entregar las sillas ergonómicas y los descansapiés nuevos, de primera calidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, garantizando su idoneidad, funcionalidad y cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables. **5.** Ejecutar el mantenimiento correctivo de las sillas objeto de intervención, incluyendo el reemplazo de componentes como cilindro neumáticos y rodachinas, asegurando la recuperación de sus condiciones funcionales y ergonómicas. **6.** Garantizar que todos los repuestos utilizados en las reparaciones sean nuevos, originales o compatibles, de calidad adecuada y acordes con las características técnicas de las sillas intervenidas. **7.** Otorgar garantía mínima de los bienes suministrados, expedida por el fabricante o proveedor, no inferior a doce (12) meses, que cubra defectos de fabricación, materiales y funcionamiento. **8.** Otorgar garantía sobre las reparaciones realizadas, no inferior a seis (6) meses, que cubra fallas en los componentes intervenidos y en la mano de obra ejecutada. **9.** Sustituir o corregir, sin costo adicional para la entidad, los bienes entregados o servicios prestados que presenten defectos, fallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de los (5) días hábiles siguientes a partir de la devolución de los mismos. **10.** Ejecutar el contrato dentro de los tiempos establecidos, garantizando la entrega oportuna de los bienes y la realización de las reparaciones. **11.** Garantizar el personal idóneo para la prestación de los servicios de mantenimiento de sillas, El prestador del servicio deberá asegurarse de que el personal dispuesto para atender la necesidad cuente con todos los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades. **12.** Responder por la custodia, conservación y buen estado de los bienes entregados para reparación desde su recepción hasta su devolución a la entidad. **13.** Presentar, cuando sea requerido, informes que detallen los bienes suministrados, las reparaciones realizadas, los repuestos utilizados y el estado final de los elementos intervenidos. **14.** Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofertadas en el proceso de subasta inversa. **15.** Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

personas con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios. **16.** Cumplir con las demás obligaciones que imparte el supervisor del contrato relacionadas con el objeto a contratar. 17**.** Cumplir las condiciones establecidas en el estudio previo, el anexo técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL – SDP-: 1) Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica del DISTRITO CAPITAL –SDP-, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual **6)** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **7)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios.

CUARTA. - PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL - SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2026**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO**: Previa suscripción del acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) requiere la entrega de sillas ergonómicas y descansapiés en la ciudad de Bogotá D.C., en la bodega que disponga la supervisión del contrato, ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 25-90. Para el servicio de reparación, este se realizará en las instalaciones que disponga el contratista para el desarrollo de las actividades, garantizando las condiciones técnicas adecuadas. No obstante, el contratista deberá encargarse del retiro, transporte y posterior entrega de los elementos intervenidos en las instalaciones de la entidad, previa instrucción y autorización de la Supervisión.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más**.**

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($237.057.539) incluido IVA** y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la ejecución contractual.

NOVENA.- ELEMENTOS A ENTREGAR: La cantidad de bienes y servicios a entregar son:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
SILLAS ERGONOMICAS GIRATORIAS	467	464.100,00
DESCANSAPIES	117	135.341,00
REPARACION DE SILLAS ERGONOMICAS GIRATORIAS	38	117.000,00

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO: El **DISTRITO CAPITAL –SDP**- pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: **PAGO No. 1:** Se realizará el primer (1) pago de los elementos nuevos (sillas ergonómicas y descansapiés), de acuerdo con la primera entrega establecida entre el Supervisor y el contratista, previa presentación de los siguientes documentos: 1.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. 2. Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor por parte del supervisor del contrato.3. Cumplimiento del procedimiento de ingreso de bienes a la SDP. 4. Presentación de la respectiva factura, de acuerdo con el cronograma concertado entre el contratista y la supervisión del contrato. 5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Presentación del informe de actividades realizadas. **PAGO No. 2:** Se realizará el segundo (2) pago de los elementos nuevos (sillas ergonómicas y descansapiés), de acuerdo con la segunda entrega establecida entre el Supervisor y el contratista, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. 2. Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor por parte del supervisor del contrato.3. Cumplimiento del procedimiento de ingreso de bienes a la SDP. 4. Presentación de la respectiva factura, de acuerdo con el cronograma concertado entre el contratista y la supervisión del contrato. 5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Presentación del informe de actividades realizadas. **PAGO No. 3:** Se realizará el segundo (2) pago de los elementos nuevos (sillas ergonómicas y descansapiés), de acuerdo con la tercera entrega establecida entre el Supervisor y el contratista, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. 2. Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor por parte del supervisor del contrato.3. Cumplimiento del procedimiento de ingreso de bienes a la SDP. 4. Presentación de la respectiva factura, de acuerdo con el cronograma concertado entre el contratista y la supervisión del contrato. 5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Presentación del informe de actividades realizadas. **PAGO No. 4:** Se realizará el cuarto (4) pago sobre el servicio de reparación de las treinta y ocho (38) sillas en un único pago, una vez sean entregados los elementos intervenidos, validado su correcto funcionamiento y junto con la presentación de los siguientes documentos: 1. Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor por parte del supervisor del contrato. 2. Presentación de la respectiva factura, de acuerdo con el cronograma concertado entre el contratista y la supervisión del contrato. 3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. 4. Presentación del informe de actividades realizadas. Los pagos se harán efectivos previa radicación de las facturas y cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, tributarios y del sistema de seguridad social integral, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad. **REQUISITOS PARA EL PAGO: El CONTRATISTA** deberá presentar: 1) Informe de actividades realizadas durante dicho periodo; 2) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales; 3) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. La factura o

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

documento equivalente debe expedirse a nombre de DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y debe detallar los elementos, la unidad, la cantidad y el valor. El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería Distrital y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

DÉCIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- efectué para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad No. 657 del 9 de junio de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, Nit 899.999.061-9, para su posterior aprobación por la **Dirección de Contratación**, garantía única que ampare: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 5% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **4) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, desde la fecha de suscripción del contrato más el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado.

DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el (la) **DIRECTOR(A) ADMINITRATIVO(A),** el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE.**

DECIMA SÉPTIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Interventor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL –SDP-** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

CONTRATO No. 587 de 2026

VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: incluido **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL – SDP**-. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: **a)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. **b)** Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **c)** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario".

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

VIGÉSIMA NOVENA. - **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO
Firmado digitalmente por GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO
Fecha: 2026.10.01 11:54:34 -05'00'

MARTINEZ PERDOMO GUSTAVO MAURICIO
Firmado digitalmente por MARTINEZ PERDOMO GUSTAVO MAURICIO
Fecha: 2026.09.30 17:14:27 -05'00'

Firmó: Jeanneth Rocío Gómez Rodríguez - Subsecretaria de Gestión Institucional
Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo– Director de Contratación (E)
Revisó: María Fernanda Daza Ovalle – Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Claudia M. Másmela Galvis – Profesional Dirección de Contratación

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.